



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

APROBACIÓN	INICIAL:	Pleno de fecha 06 de octubre de 2014
	FINAL:	Pleno de fecha 06 de octubre de 2014
PUBLICACIÓN	BOP: nº 231 de fecha 02 de diciembre de 2014	
ENTRADA EN VIGOR	15 días de su publicación: 22 de diciembre de 2014	

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

INDICE

Exposición de motivos

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Uso de la factura electrónica

Artículo 4. Registro contable de facturas

Artículo 5. Tramitación de las facturas en el Ayuntamiento de Novelda

Artículo 6. Suministro de información sobre el estado de las facturas

Disposiciones Adicionales

Primera. Fichero de protección de datos

Segunda. Desarrollo y ejecución de la ordenanza

Disposición final

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, (en adelante LFE-RCF) prevé la posibilidad de que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública puedan expedir y remitir factura electrónica, siendo en todo caso obligatorio el uso de la factura electrónica y su presentación a través del Punto General de entrada de Facturas Electrónicas que correspondan para determinados tipos de proveedores a partir del 15 de enero de 2015.

Todas las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local deben disponer de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual a partir de dicha fecha se recibirán todas las facturas electrónicas.

El Ayuntamiento de Novelda, en Pleno de fecha 19/06/2014, acordó la adhesión a la plataforma electrónica <<FACe - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas>> de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la *Ley 25/2013 y a las condiciones previstas y a las condiciones previstas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas*.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto dictar instrucciones adicionales a las contempladas en la *Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público*, con la finalidad de concretar determinados aspectos del registro contable de facturas y de la tramitación de las mismas en el Ayuntamiento de Novelda, al objeto de garantizar su integridad y seguridad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Novelda.

Artículo 3. Uso de la factura electrónica

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso estarán obligadas al uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada las entidades que se relacionan en el art. 4 de la (LFE-RCF):

- ⌚ Sociedades anónimas
- ⌚ Sociedades de responsabilidad limitada
- ⌚ Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española
- ⌚ Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria
- ⌚ Uniones temporales de empresas
- ⌚ Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularizaciones del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Quedan excluidas de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior a las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

Artículo 4. Gestión del registro contable de facturas.

La Intervención municipal, como unidad administrativa que tiene atribuida la función de contabilidad, será competente para:

- a) La definición de las especificaciones del registro contable.
- b) La gestión, administración y mantenimiento del registro contable de facturas.
- c) La determinación de las condiciones técnicas normalizadas de las facciones del registro contable de facturas con los sistemas de gestión económica y presupuestaria.

Artículo 5. Tramitación de las facturas en el Ayuntamiento de Novelda



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

1.- Las facturas emitidas por los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Novelda, deberán registrarse electrónicamente en la plataforma electrónica <<FACe - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas>> de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Se excluye de esta obligación a las facturas cuyo importe sea menor o igual a 5.000 euros.

2.- Las facturas cuyo importe sea menor o igual a 5.000 euros se podrán emitir en papel y se registrarán en el Registro contable de facturas del Ayuntamiento.

3. Tal como señala la disposición adicional trigésimo tercera del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, el contratista debe presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro, ésta debe contener la identificación del órgano administrativo al que vaya dirigida factura, según la codificación establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

4.- En el caso de la presentación de la facturas en papel, el departamento de Intervención verificará que la misma contiene los datos identificativos señalados en el párrafo anterior, no admitiéndola en caso contrario.

5.- Las facturas en papel remitidas serán registradas por la Intervención en el registro contable de facturas, y se les asignará a cada una un código de identificación, que acompañará a las facturas en su tramitación. Si se detectara datos incorrectos o que impidieran su distribución, las facturas se devolverán al proveedor para su subsanación.

6.- Cuando en el registro contable de facturas se reciba, a través del registro administrativo o, en el caso de las facturas electrónicas, el que corresponda al respectivo punto general de entrada de facturas electrónicas, una solicitud del presentador de anulación de una factura anterior, se tomará nota de la solicitud de anulación en el registro contable de facturas, cuando esa factura ya estuviera anotada en dicho registro.

Artículo 6. Suministro de información sobre el estado de las facturas

1.- Sobre la base de la información del registro contable de facturas, se proporcionará información sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o del presentador de las mismas, a través del registro de procedencia, entre ellos, en el caso de las facturas electrónicas, del que corresponda al respectivo punto general de entrada de facturas electrónicas.

2.- El proveedor tendrá derecho a conocer los siguientes estados de la factura: si ha sido registrada en el registro contable de facturas; si ha sido contabilizada la obligación reconocida; si ha sido pagada; anulada; y rechazada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. FICHERO DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*, se crea el fichero de datos personales, Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Novelda, válido a los efectos del ejercicio por parte de los ciudadanos de los derechos previstos por dicha ley. El contenido del fichero se recoge en el Anexo de la presente Ordenanza.

Segunda. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA

Se faculta a la Intervención municipal a dictar las circulares necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ordenanza.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido 15 días de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

ANEXO

CREACIÓN DE FICHERO CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

IDENTIFICACIÓN DEL FICHERO

Nombre: "Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Novelda".

FINALIDAD DEL FICHERO Y USOS PREVISTOS

Descripción de la finalidad y usos previstos: Anotación en el Registro Contable de Facturas de las facturas recibidas en el Ayuntamiento de Novelda, por captura de determinados datos de las facturas recibidas en papel o bien mediante recepción automática desde Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado. Validación por la Oficina Contable de las facturas recibidas. Tramitación de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizado por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente administrativo de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Control de la morosidad en el pago de las facturas. Tipificación de finalidades: Gestión contable, fiscal, financiera y administrativa.

ORIGEN DE DATOS Y CONTENIDO DEL FICHERO

Origen: Facturas que sean remitidas al Ayuntamiento de Novelda.

Colectivos o categorías de interesados: Terceros emisores de las facturas.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: De los datos del tercero que consten en la propia factura recibida en el Ayuntamiento de Novelda.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal, incluidos en el mismo:

Datos del emisor/proveedor:

Código de identificación fiscal

Nombre y apellidos o Razón social.

Datos del cesionario (si lo hubiera):

Código de identificación fiscal

Nombre y apellidos o Razón social.